

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 JUL. 1999

VISTO el Decreto Provincial N° 1091/99; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del mismo, establece que el cargo de Director/Rector de los Establecimientos de EGB3 y Polimodal de la Provincia, percibirán a partir de su dictado las remuneraciones establecidas en el Decreto N° 988/93, categoría 201.

Que los Directores se encuentran cumpliendo la jornada completa desde el 8 de marzo de 1999, de acuerdo a lo expresado en la Resolución M.E. y C. N° 185/99.

Que por lo expuesto en el Considerando anterior sería pertinente ampliar los conceptos del Artículo 1° estableciendo que deberá considerarse en forma retroactiva el pago de los haberes correspondientes desde el 8 de marzo del corriente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

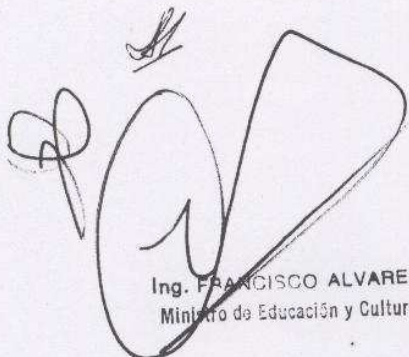
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

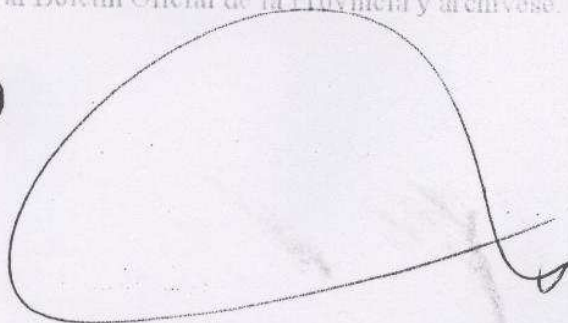
ARTÍCULO 1° -Rectifíquese el Artículo 1°.- del Decreto Provincial N° 1091/99 el que quedará redactado de la siguiente forma: " Artículo 1°.- Establecer que el cargo de Director/Rector de los Establecimientos de EGB3 y Polimodal de la Provincia que cuenten con dos o mas turnos, percibirán a partir del 8 de marzo del corriente, las remuneraciones establecidas en el Decreto Provincial N° 988/93, categoría 201.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1266/99



Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR